

nivel freático y, en general, por las diversas acciones que pudieran originar efectos en el mismo. En dicho estudio se analizará asimismo, el comportamiento del edificio en las distintas condiciones de proyecto, teniendo en cuenta los aspectos anteriormente citados. Igualmente incluirá la valoración de los posibles efectos debidos a las variaciones de los valores de los parámetros dinámicos del terreno de cimentación en el proyecto sísmico del edificio.

15. Tres meses antes de la fecha prevista para las recargas sucesivas del núcleo, el titular remitirá a la Dirección General de la Energía y al Consejo de Seguridad Nuclear el correspondiente estudio de seguridad de la recarga y la propuesta de revisión de las especificaciones de funcionamiento que se deriven. También remitirá el programa y secuencia de las acciones a desarrollar durante la parada, incluida la inspección en servicio.

16. Central nuclear de Almaraz, unidad I. realizará durante la próxima parada de recarga, inspecciones de las soldaduras de las líneas de agua de alimentación normal y auxiliar siguiendo los criterios del IE Bulletin número 79-13, revisión 2, del organismo regulador del país de origen del proyecto.

17. Un año antes de la fecha de vencimiento de esta prórroga del permiso de explotación provisional se solicitará el permiso de explotación definitivo. En dicha solicitud, el titular deberá presentar:

a) La documentación referida en el artículo 31 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, desarrollado en la

Guía número 8 «documentación para la solicitud del permiso de explotación definitivo» publicada por la Junta de Energía Nuclear.

b) Una declaración documentada de haber cumplido los límites y condiciones de esta prórroga.

18. En el plazo máximo de un año la central nuclear de Almaraz remitirá a la Dirección General de la Energía y al Consejo de Seguridad Nuclear una ampliación de los estudios ecológicos y los de evaluación del impacto ambiental, ajustándolos a los criterios básicos de la revisión 2, de la Guía Reguladora 4.2 de la USNRC, en la medida que sea aplicable a la fase administrativa actual de la unidad I, de central nuclear de Almaraz.

Estos estudios y los realizados hasta la fecha sobre impacto radiológico y vigilancia radiológica ambiental se integrarán en un mismo documento de título «Evaluación del impacto ambiental (EIA) de la central nuclear de Almaraz».

19. Central nuclear de Almaraz deberá remitir a la Dirección General de la Energía y al Consejo de Seguridad Nuclear, en el plazo máximo de tres meses, una propuesta de plan de investigación sobre temas relacionados con la operación de la central en situación de emergencia que deberá ser apreciado favorablemente por la Dirección General de la Energía y el Consejo de Seguridad Nuclear antes de iniciar su ejecución.

20. El Consejo de Seguridad Nuclear podrá remitir directamente al titular las instrucciones complementarias y pertinentes para el mejor cumplimiento y verificación de estos límites y condiciones.

T A B L A I

Componente	Alcance de la inspección
Superficie contacto entre cajas	Huelgos entre cajas, desgaste, erosión.
Sujeciones	Sujeciones colocadas e intactas, huelgo cabeza, tornillo-caja.
Cajas	Inspección general a la búsqueda de partes sueltas.
Elemento soporte del difusor, distribuidor de caudal, cilindro soporte, limitador de caudal manguito térmico	Inspección general a la búsqueda de partes sueltas erosión, desgaste, corrosión y agrietamiento.
Soldadura entre limitador de caudal y cilindro soporte	Agrietamiento.
Soldadura entre el distribuidor de caudal y el manguito térmico	Agrietamiento.
Soldadura bimetálica del cilindro soporte	Agrietamiento.
Soldadura entre el cilindro de soporte del difusor y el manguito térmico	Agrietamiento.
Soldadura del cilindro soporte al difusor	Agrietamiento.
Placas laterales del distribuidor de caudal soldadura al corazón central	Agrietamiento.
Soldadura del cilindro soporte al manguito térmico	Agrietamiento.
Soldadura de las placas laterales del distribuidor de caudal al cilindro	Agrietamiento.
Borde frontal limitador de flujo	Acumulación de depósitos.
Borde frontal del distribuidor de flujo	Acumulación de depósitos.
Agujeros de 1/4" de la placa de entrada	Acumulación de depósitos.
Parte superior de las placas de distribuidor de caudal, horizontales y en su unión a la placa de entrada	Acumulación de depósitos.
Parte superior de las piezas de armadura en la placa de entrada	Acumulación de depósitos.
Parte superior de las superficies horizontales en las cajas del difusor	Acumulación de depósitos.
Parte externa de las cajas	Integridad del conjunto y relación dimensional entre cajas y el haz de tubos.

3553 RESOLUCION de 19 de noviembre de 1984, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se hace pública la solicitud del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real, hace saber: Que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

12.420. «Los Calares de Santa Cruz». Recursos de la Sección C). 300. Santa Cruz de los Cañamos. Almedina, Terrinches, Albaladejo y Montiel.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Ciudad Real, 19 de noviembre de 1984.—El Director provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.

3554 RESOLUCION de 23 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores marca «Hergom», modelos 650/2, 500/2, 500/3 y 220/4, fabricados por «Industrias Hergom, S. A.».

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Industrias Hergom, Sociedad Anónima» para la homologación de sus radiadores marca «Hergom», modelos 650/2, 500/2, 500/3 y 220/4, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado de la Universidad Politécnica de Barcelona y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora «Bureau Veritas España», con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar los radiadores de hierro fundido, marca «Hergom», modelos 650/2, 500/2, 500/3 y 220/4, fabricados por la Empresa «Industrias Hergom, Sociedad Anónima», en su fábrica de Soto de la Marina (Santander), con los números de homologación R-0150 a R-0153.